



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-MDC/A

Colcabamba, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

Informe N° 293-2024-SGRH/(e)JYL-MDC e Informe N° 351-2024-SGRH/(e)JYL-MDC, suscrito por Jessica Yanca Lujan- (e) Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 184-2024-GAF/MDC e Informe N° 212-2024-MDC/GAF suscrito por el Lic. Augusto Palomino Pérez – Gerente de Administración y Finanzas; Referente a la designación a responsables del uso de la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de ninguno;

Que, mediante D.S. N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la integridad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con D.S. N° 048-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrolla los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el modelo de integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de Integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante D.S. N° 180-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de la Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas por el D.S. N° 185-2021-PCM, la plataforma de la Debida Diligencia de Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas, designar, mediante documento formal por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de debida Diligencia de Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia en el Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la consignación;

Que, el literal j) del artículo IV (definiciones) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, señala lo siguiente: "Titular de la entidad: para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales y Regionales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente", en consecuencia, es competencia de la Gerencia Municipal de la MDC, designar a los servidores responsables del uso de la Plataforma de la Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Colcabamba;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 293-2024-SGRH/(e)JYL-MDC de fecha 15 de julio del 2024 e Informe N° 351-2024-SGRH/(e)JYL-MDC de fecha 26 de agosto del 2024, la Srta. Jessica Yanca Lujan- (e) Subgerente de Recursos Humanos, solicita acceso a la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, ello en mérito al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM "Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 184-2024-GAF/MDC de fecha 15 de julio del 2024 e Informe N° 212-2024-GAF/MDC de fecha 26 de agosto del 2024 el Lic. Augusto Palomino Pérez – Gerente de Administración y Finanzas; solicita designar a responsables del uso de la plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, sugiriendo la designación de los servidores siguientes:

| Área*  | Nombre y Apellidos     | Cargo   | DNI      | Correo Electrónico   | Teléfono  |
|--|------------------------|---|----------|--|-----------|
| Subgerencia de Recursos Humanos                      | Jessica Yancece Lujan  | Subgerente de Recursos Humanos                      | 75258137 | <a href="mailto:jyancecejuan@gmail.com">jyancecejuan@gmail.com</a>           | 916398909 |
| Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial | Gilmer Flores Curasma  | Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial | 47805870 | <a href="mailto:gilmer_1990_gfc@hotmail.com">gilmer_1990_gfc@hotmail.com</a> | 935959615 |
| Gerencia de Administración y Finanzas                | Augusto Palomino Pérez | Gerente de Administración y Finanzas                | 42841561 | <a href="mailto:augustopp6@hotmail.com">augustopp6@hotmail.com</a>           | 975557502 |

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a los responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, a los siguientes servidores:

| ÁREA*  | NOMBRE Y APELLIDOS     | CARGO   | DNI      | CORREO ELECTRÓNICO   | TELÉFONO  |
|--|------------------------|---|----------|--|-----------|
| Subgerencia de Recursos Humanos                      | Jessica Yancece Lujan  | Subgerente de Recursos Humanos                      | 75258137 | <a href="mailto:jyancelujan@gmail.com">jyancelujan@gmail.com</a>             | 916398909 |
| Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial | Gilmer Flores Curasma  | Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial | 47805870 | <a href="mailto:gilmer_1990_gfc@hotmail.com">gilmer_1990_gfc@hotmail.com</a> | 935959615 |
| Gerencia de Administración y Finanzas                | Augusto Palomino Pérez | Gerente de Administración y Finanzas                | 42841561 | <a href="mailto:augustopp6@hotmail.com">augustopp6@hotmail.com</a>           | 975557502 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** toda disposición que contradiga el presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que los servidores, del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumpla sus funciones en merito a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 185-2021-PCM, y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO- REMITIR,** la copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo de máximo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Cc/:  
Archivo GSG  
GM  
GAF  
SGA  
SGRH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA  
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos  
ALCALDE